



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO, PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento (en adelante el **CONVENIO**), que celebran:

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con Registro Único de Contribuyente N° 20131378034, con domicilio legal en Jirón Los Amautas N° 180, Urb. Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Jesús Maldonado Amao, identificado con DNI N° 40745792, proclamado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022; y,

La **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** (en adelante, **PROINVERSIÓN**), con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Fernando Alarcón Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 10507977, en calidad de Secretario General (e) designado con Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 003-2023, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 062-2023.

En los casos que se refiera a **LA MUNICIPALIDAD** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

En los términos y condiciones siguientes:

A la **ENTIDAD PÚBLICA** y **LA MUNICIPALIDAD**,

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones, la promoción del acceso al mercado de los agentes económicos, promoviendo, difundiendo y fomentando las Asociaciones Público-Privadas (APP) en el marco del Decreto Legislativo N° 1362.

1.2. **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Asimismo, **PROINVERSIÓN** se encuentra facultada a brindar colaboración técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual se suscribe el convenio correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444).
- Ordenanza N° 345-2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- Ordenanzas N° 349-2017 y 353-2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus modificatorias (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1362)
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 674, Promulgan la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado
- Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF
- Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, Gestión de Convenios (en adelante, la Directiva de Gestión de Convenios)



CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Oficio N° 085-2023-A/MDSJL, notificado el 27 de abril de 2023, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó la suscripción de un Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento (en adelante, el Convenio), expresando su interés en el desarrollo de proyectos de inversión privada en la modalidad de Proyectos en Activos, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.
- 3.2 Mediante Oficio N° 031-2023/PROINVERSIÓN/DPP, notificado el 19 de mayo de 2023, **PROINVERSIÓN** manifestó su conformidad para la suscripción del Convenio, remitiendo un modelo estandarizado, conforme al Memorando de Dirección Ejecutiva N° 060-2023/DE y la Directiva de Gestión de Convenios.
- 3.3 Mediante Oficio N° 108-2023-A/MDSJL notificado el 25 de julio del 2023, **LA MUNICIPALIDAD** aprueba el convenio adjuntando copia de sus poderes respectivos para su suscripción.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 3.4 La importancia y consistencia de los citados proyectos proviene de la necesidad de brindar una colaboración y asistencia mutua entre las Partes a fin que se elabore el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP).
- 3.5 **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente **CONVENIO**, con la finalidad de determinar los compromisos de colaboración mutua que asumen cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco de las relaciones interinstitucionales entre **PROINVERSION** y **LA MUNICIPALIDAD** para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio.

5.2. **PROINVERSIÓN** se compromete a:

- 5.2.1. Brindar colaboración técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.
- 5.2.2. Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** toda la información que considere necesaria para la colaboración prevista en el numeral 5.2.1.
- 5.2.3. Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos que resulten necesarios, sin que ello implique la erogación de recursos presupuestales.

5.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.3.1. Brindar información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma con las prestaciones del **CONVENIO**.
- 5.3.2. En el marco del presente Convenio, las Partes pueden suscribir convenios de asistencia técnica por Encargo, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2022-PROINVERSION "Gestión de Convenios", para proyectos específicos que hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**.

- 5.4. Las Partes reconocen que la información, declaraciones, opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la adopción de las decisiones y/o acciones necesarias para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA SEXTA. – NO FINANCIAMIENTO

Las partes reconocen que, en el marco del presente Convenio, no se financian estudios, gastos y, en general, actividades derivadas de su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Las Partes facilitan su mutua colaboración para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las Partes designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes son los funcionarios y/o servidores públicos que ostentan los siguientes cargos (en adelante, los Coordinadores):

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: : Gerente de Desarrollo Urbano; o los funcionarios y/o servidores públicos en los que se delegue tal atribución.

Nombre: Luis Eduardo Cáceres Domínguez

Correo electrónico: g.desarrollourbano@munisjl.gob.pe

Celular: 968 384 440

- Por **PROINVERSIÓN**: Sub Director de Ejecución Oportuna de la Inversión de la Dirección de Portafolio de Proyectos.

Nombre: Mario Guido Valverde Herrera

Correo electrónico: MVALVERDE@proinversion.gob.pe

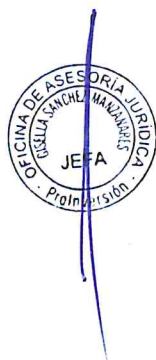
Teléfono: celular 992 760 601

7.2. Los Coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente Municipal y el Sub Gerente de Planeamiento Presupuesto Racionalización y OPMI debe dar cuenta a su Titular.

7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores debe ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio, sin necesidad de la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, debe realizarse mediante Adenda, que consta por escrito y es suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. El presente Convenio se encuentra vigente por un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser terminado por cualquiera de las Partes antes de su vencimiento, previo aviso por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de su conclusión. La terminación anticipada del convenio no genera indemnización o compensación a favor de alguna de las Partes.
- 9.2. La renovación del convenio se efectuará de manera automática, salvo que una de las partes curse a la otra una comunicación con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del Convenio, manifestando su voluntad de no prórroga. En el caso de renovación automática, la ampliación del plazo de vigencia del Convenio se formaliza mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resuelve por las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requiere por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de treinta (30) días calendario señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente Convenio.
- 10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las Partes deben dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio.
- 10.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio, que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.
- 10.4 Por motivos no imputables a cualquiera de las Partes, conforme al artículo 1314 del Código Civil.

De darse por terminado el presente Convenio, las Partes proceden a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los alcances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 **LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.
- 11.2 Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ninguna documentación o información entregada o generada por las Partes, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS RESPONSABILIDADES

Las Partes son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio en su integridad, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectúan a través de los Coordinadores designados por cada una de ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El presente Convenio se rigen también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, busca ser solucionado por el entendimiento directo de las Partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las Partes a suscribir el presente Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

13.2 El plazo de la etapa de trato directo no debe ser mayor de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo debe constar por escrito.

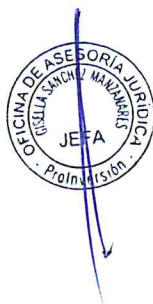
13.3 La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de las Partes pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, debe ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

13.4 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, que no pudiera solucionarse de manera directa por las Partes será sometida al arbitraje de derecho.

13.5 El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido centro arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, las Partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que las Partes deban dirigir, en virtud de este Convenio se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.
- 15.2 Las Partes señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- 16.2 Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 16.3 Además, las Partes se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4 Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los.....15..... días del mes de.....08.....del año 2023.





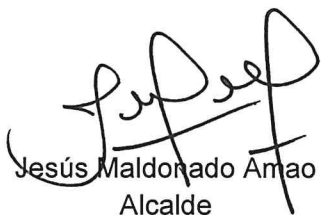
PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"


Jesús Maldonado Amaro
Alcalde

Municipalidad Distrital de San Juan de
Lurigancho


Fernando Alarcón Díaz
Secretario General (e)

Agencia de Promoción de la Inversión
Privada





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Juan de Lurigancho, 14 de julio del 2023

OFICIO N° 108-2023-A/MDSJL

SEÑOR

LIC. JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ

Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión
Avenida Enrique Canaval Moreyra 150, Piso 9 -San Isidro - Lima

Asunto: Remito Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin
Financiamiento

Referencia: a) Oficio N° 031-2023-PROINVERSIÓN/DPP
b) Oficio N° 085-2023-A/MDSJL

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual vuestro despacho comparte nuestro interés en desarrollar proyectos de inversión privada en la modalidad de Proyectos en Activos mediante su colaboración y asistencia en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), para lo cual, remitió un proyecto de convenio titulado: “Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento para proyectos en activos entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y, solicita, los poderes del representante quien suscribirá el mismo.

En este sentido, conforme a lo indicado por vuestra representada, informamos nuestra conformidad al contenido del citado convenio y se adjunta el Acuerdo de Concejo N° 039-2023-MDSJL, que aprobó la celebración del citado convenio, siendo atribución exclusiva del alcalde su suscripción y ejecución, de conformidad con los numerales 3) y 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE



E012305681
CLAVE: WX9A2323VX
2023-07-25 09:42:00
www.proinversion.gob.pe
Usuario: lescriba



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 18 de mayo de 2023

OFICIO N° 031-2023/PROINVERSIÓN/DPP

Señor

JESÚS MALDONADO AMAO

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Jr. Los Amautas 180, San Juan de Lurigancho, Lima

Presente. –

Asunto: Solicitud de suscripción de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento.

Referencia: a) Oficio N° 085-2023-A/MDSJL, del 27 de abril de 2023
b) Oficio N° 064-2023/PROINVERSIÓN/DE del 04 de mayo de 2023

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su representada solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento bajo la modalidad de Proyectos en Activos.

Al respecto, mediante el documento de la referencia b) remitimos en su oportunidad, el proyecto de Convenio solicitado, cuyo objeto consideraba la identificación de potenciales proyectos a ejecutar bajo la modalidad de Proyectos en Activos, así como la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), sin embargo, hemos visto por conveniente precisar los alcances del objeto del citado Convenio, orientándolo a la asesoría y colaboración mutua para la elaboración del IMIAPP, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.

En ese sentido, se adjunta al presente el nuevo proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, de acuerdo con lo indicado en el párrafo precedente, que le permita a su representada continuar con los actos administrativos correspondientes para la suscripción de éste.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CASTRO HIDALGO Emerson
Junior FAU 20380799643 hard
Fecha: 19/05/2023 10:46:10

EMERSON CASTRO HIDALGO
Director de Portafolio de Proyectos
PROINVERSIÓN



V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge
Carlos FIR 29601886 hard
Fecha: 18/05/2023 18:18:13



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=wcGCunl0eX%2FPr%2BiYFGhh2CkZVNjm7KFw3l%2FhnXCsrnBfk6ypoOgpYW>
W

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.PROINVERSION.GOB.PE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Juan de Lurigancho, 27 de abril del 2023

OFICIO N° 085-2023-A/MDSJL

Señor

JOSE ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ

Director Ejecutivo

PROINVERSIÓN

Avenida Enrique Canaval Moreyra 150, Piso 9 – San Isidro - Lima

Presente. -

Asunto: Solicitud de Suscripción de Convenio de Colaboración Técnica.

De mi mayor consideración:

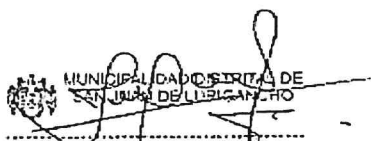
Me es grato expresarle mis cordiales saludos y a su vez dirigirme a Usted en calidad de ALCALDE de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, con la finalidad de expresarle nuestro interés de desarrollar proyectos de inversión privada en la modalidad de Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.

En este contexto, solicito a su representada la suscripción de un Convenio de Colaboración Técnica entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO y PROINVERSIÓN, a fin de identificar potenciales proyectos a ejecutar bajo la modalidad de Proyectos en Activos en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, así como para establecer las líneas de asistencia, entre otros.

Para este propósito, agradeceré que las coordinaciones se realicen con el Gerente de Desarrollo Urbano Presidente del Comité de Promoción de Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital San Juan de Lurigancho, celular 920 033 625 y correo electrónico g.desarrollourbano@munisjl.gob.pe

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima, y deseos de éxito en su gestión.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

C.c. Ing. Emerson Castro Hidalgo – Director de Portafolio de Proyectos de Proinversión.



Jurado Electoral Especial de Lima Este 2



Credencial

Otorgada a

JESUS MALDONADO AMAO

DNI 40745792

para su reconocimiento como:

ALCALDE

de la Municipalidad Distrital de San Juan De
Lurigancho, provincia de Lima, departamento de
Lima.

Periodo de gobierno municipal 2023–2026

San Juan De Lurigancho, 2 de noviembre de 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el JNE, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de
D. S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D. S. 026-2016-PCM

Firmado Digitalmente
por:
JOSE MANUEL
QUISPE MOROTE
Fecha: 02/11/2022
09:51:51



Firmado Digitalmente
por:
MARIA LOURDES
GONZALES MEDEL
Fecha: 02/11/2022
10:33:29



Firmado Digitalmente
por:
RONALD ANTONIO
ESPINOZA GARCIA
Fecha: 02/11/2022
11:29:55



Firmado Digitalmente por:
ORBEGOZO CAMACHO
GIULIANNA MARLENE
FIR 70110876 hard
Fecha: 02/11/2022
11:56:02



Generado y firmado digitalmente bajo el N.º de documento digital 40745792.2022.LIMA ESTE 2.01 en el Registro de Credenciales y Documentos.

Tipo: Credencial

nro. de Páginas: 2

Otorgada a: JESUS MALDONADO AMAO

Con DNI: 40745792

Organización política: PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU

Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2022

Ciudad de emisión: San Juan De Lurigancho - Lima - Lima



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 4204-2022-JNE

Lima, veintinueve de diciembre de dos mil veintidós

VISTO: el Informe N.º 000302-2022-SG/JNE, presentado por el secretario general del Jurado Nacional de Elecciones, el 28 de diciembre de 2022, con el cual informa que las actividades referidas a las elecciones municipales del 2 de octubre de 2022 han concluido; y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de la República, para el domingo 2 de octubre de 2022. El referido decreto supremo convocó también a elecciones regionales, que se llevaron a cabo en la misma fecha.
2. A través de la Resolución N.º 0009-2022-JNE, del 11 de enero de 2022, se definieron las 93 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) con competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE), los JEE tuvieron, entre otras funciones, las de recibir, calificar e inscribir las listas de candidatos presentadas por las organizaciones políticas, resolver en primera instancia las tachas contra las candidaturas, así como las actas observadas y los pedidos de nulidad de elecciones, proclamar los resultados de las elecciones municipales y emitir las credenciales a los candidatos electos.
4. Llevado a cabo el acto de sufragio de las elecciones municipales, el 2 de octubre de 2022, los 93 JEE han cumplido con emitir las correspondientes Actas de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas, de las circunscripciones electorales provinciales y distritales comprendidos en su respectivo ámbito de competencia territorial, sobre la base del cómputo realizado por las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
5. Asimismo, este Pleno ha cumplido con resolver los recursos impugnatorios presentados por los personeros de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral, para lo cual, de haber sido necesario, ha tenido a la vista los informes de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, y los ejemplares de las actas electorales que corresponden al Jurado Nacional de Elecciones.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 4204-2022-JNE

6. Por otro lado, se constata que, en los 12 distritos que se indica a continuación, se declaró la nulidad de las elecciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM), debido a que en algunos casos se configuró el supuesto de nulidad referido a que los votos nulos o los votos en blanco, sumados o separadamente superaron los 2/3 del número de votos emitidos, o el supuesto de nulidad consistente en la inasistencia de más del 50% de votantes, así como también por haberse comprobado la existencia de graves irregularidades.

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS
2	AMAZONAS	BONGARA	RECTA
3	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI
4	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN
5	CAJAMARCA	CHOTA	PION
6	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA
7	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA
8	ANCASH	CORONGO	ACO
9	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI
10	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA
11	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
12	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES

7. En ese contexto, es necesario adoptar las medidas que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios municipales y la gobernabilidad en los distritos en los cuales se declaró la nulidad de las elecciones, hasta que las nuevas autoridades sean electas en las elecciones municipales complementarias que, de conformidad con el artículo 4 de la LEM, deberán convocarse dentro de los 90 días naturales siguientes a la instalación de los concejos municipales y realizarse el primer domingo del mes de julio del año en que se inicia el mandato legal de las autoridades municipales.
8. Por ello, en ejercicio de la función de expedir credenciales a que se refiere el literal *j* del artículo 5 de la LOJNE, corresponde ampliar la vigencia de las credenciales otorgadas a las autoridades ediles del periodo 2019-2022 de las circunscripciones en las cuales las Elecciones Municipales 2022 fueron declaradas nulas. Dicha vigencia se mantendrá hasta que las autoridades electas en las Elecciones Municipales Complementarias 2023 asuman sus funciones, luego del proceso de transferencia respectivo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 4204-2022-JNE

RESUELVE:

1. **DECLARAR** concluido el proceso de Elecciones Municipales 2022, convocado mediante el Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, cuyo acto eleccionario se realizó el 2 de octubre de 2022, teniéndose como alcaldes provinciales y distritales, proclamados por los Jurados Electorales Especiales competentes, para el periodo 2023-2026, a los siguientes ciudadanos:

N.º	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE COMPLETO
1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	-	PERCY ZUTA CASTILLO
2	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	ANIBAL BILL ATANACIO VARGAS
3	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	MANUEL ESPINOZA ZAMORA
4	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	EDWIN ROJAS LOJA
5	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILQUIN	LAZARO QUIROZ CHUQUI
6	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	ROMEL BARDALES ORTIZ
7	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	LENIN CIEZA FONSECA
8	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	ZOSIMO MELENDEZ CASTILLO
9	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	EZEQUIEL SALON CULQUI
10	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMBAMBA	LUIS ALEX ZUMAETA BARDALES
11	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	ALBERTO ZUTA ALVARADO
12	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	SANDRO AGUILAR SOLSOL
13	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	SEGUNDO IDELSON BUSTAMANTE LLAJA
14	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	ELADIO CRUZ GONGORA
15	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	MILENY TELLO MIRANDA
16	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	MILTON MAGALLAN MIXAN
17	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	WILMAN MAS CHASQUIBOL
18	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	OSCAR HERNAN PINEDO PORTOCARRERO
19	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	JHENRRY GERALD SALON MONTOYA
20	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	NORBERT SANTILLAN MAZUELOS
21	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	SEGUNDO MIGUEL GARCIA ALVARADO
22	AMAZONAS	BAGUA	-	JABIER JULON PEREZ
23	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	DAVID CESPEDES CORREA
24	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	WILIN ROQUE QUISPE
25	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	SEGUNDO PASTOR FLORES ROJAS
26	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	ELAR IVAN DE LA CRUZ VALLE
27	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	EDUARDO CUNGUMAS KUJANCHAM
28	AMAZONAS	BONGARA	-	CARLOS ENRIQUE VENTURA ARISTA
29	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	ERNESTO GOÑAS VELA
30	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	MICHAEL ALEXIS CANLLA MASLUCAN
31	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	OLIVEIROS LOPEZ PADILLA
32	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	MIRTHA PURIFICA ZABARBURU VARGAS
33	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	RIDER MARCIAL VILLEGAS IRIGOIN



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 4204-2022-JNE

N.º	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE COMPLETO
1283	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	RUBEN DIOSCORIDES ANDRES CANO ALTEZ
1284	LIMA	LIMA	LA MOLINA	ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
1285	LIMA	LIMA	LINCE	MALCA SCHNAIDERMAN LARA
1286	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
1287	LIMA	LIMA	LURIN	JUAN RAUL MARTICORENA PEREZ
1288	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
1289	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA
1290	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	ENRIQUE VALENTIN CABRERA SULCA
1291	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ
1292	LIMA	LIMA	PUCUSANA	JUAN JOSE CUYA ESPINOZA
1293	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
1294	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
1295	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	EULOGIO HUYHUA CCACCYA
1296	LIMA	LIMA	RIMAC	NESTOR EVADIO DE LA ROSA VILLEGAS
1297	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER
1298	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJON
1299	LIMA	LIMA	BARRANCO	JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
1300	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
1301	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS
1302	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	ALBERTO HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
1303	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	GEORGE ROBLES SOTO
1304	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
1305	LIMA	LIMA	SURQUILLO	CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
1306	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
1307	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
1308	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
1309	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	RICHARD ROBERT SORIA FUERTE
1310	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	DELIA NELLY CASTRO PICHUHUA
1311	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	JESUS MALDONADO AMAO
1312	LIMA	LIMA	SAN LUIS	RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
1313	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA
1314	LIMA	LIMA	SAN BORJA	MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
1315	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	GUIDO IÑIGO PERALTA
1316	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
1317	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
1318	LIMA	CAJATAMBO	-	MIGUEL ANGEL CARLOS CASTILLO
1319	LIMA	CAJATAMBO	COPA	TEOFILO HILARIO HUARACA

Acuerdo de Concejo N° 039-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO****POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 085-2023-A/MDSJL, del Licenciado Jesús Maldonado Amao, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de fecha 27 de abril de 2023; el Oficio N° 064-2023/PROINVERSION/DE, del Director Ejecutivo de PROINVERSION, de fecha 04 de mayo de 2023; el Memorando N° 276-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 26 de mayo de 2023; el Informe N° 078-2023-GDU/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe N° 152-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 31 de mayo de 2023; el Informe N° 081-2023-GDU/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 08 de junio de 2023; el Informe N° 164-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe N° 183-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe Legal N° 178-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de junio de 2023; el Proveído N° 2022-2023-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2023; el Dictamen N° 009-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 19 de junio de 2023 y;

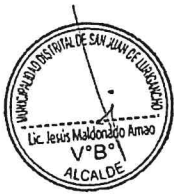
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal, teniendo dentro de su competencia, la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. Asimismo, PROINVERSIÓN se encuentra facultada a brindar colaboración técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual se debe suscribir el convenio correspondiente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



Que, el presente proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento para proyectos en activos entre la Agencia de la Inversión Privada - PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adelante LA MUNICIPALIDAD, tiene como objeto establecer el marco de las relaciones interinstitucionales entre PROINVERSION y LA MUNICIPALIDAD para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya;



Que, estando al objeto del Convenio de Colaboración Técnica y los compromisos de las partes establecidos en la Cláusula Quinta, LA MUNICIPALIDAD cuenta con los informes técnicos favorables entre los cuales se encuentran de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Bienestar Social y Salud, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe Legal N° 178-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento para proyectos en activos entre la Agencia de la Inversión Privada - PROINVERSION y LA MUNICIPALIDAD, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Acuerdo de Concejo N° 039-2023-MDSJL

ACUERDA:

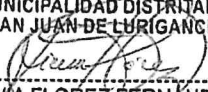
Artículo 1.- APROBAR la Celebración del "Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento para proyectos en activos entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

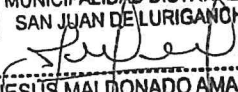
Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Bienestar Social y Salud, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario : SUBGERENCIA DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL

Ref. : ACUERDO DE CONCEJO No:039-2023-MDSJL, AUERDA **APROBAR**, La celebración del convenio de colaboración técnica En la modalidad de asesoría sin financiamiento para proyectos en activos entre la Agenda de promoción de la inversión privada PROINVERSION y la MDSJL.

Fecha : San Juan de Lurigancho, 07 de julio de 2023.

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
I. Titular: Doc. de Identidad: Fecha y hora: Firma: 	Motivos: 1. 2. 3. Fecha y hora:	Courier:
II. Persona distinta al Titular: Doc. de Identidad: Relación con el titular: Fecha y hora: Firma:		